

Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

**Undécima reunión
Ginebra, 18 a 22 de junio de 2018**

SALVAGUARDIAS EN CASO DE INTERRUPCIONES QUE AFECTEN A LAS OFICINAS

Documento preparado por la Oficina Europea de Patentes

RESUMEN

1. En el presente documento se propone modificar el Reglamento del PCT mediante la adición de un inciso en la Regla 80.5 a fin de prorrogar un plazo establecido en una Oficina que venza un día, determinado por esa Oficina, en que no puedan recibirse los documentos presentados por uno de los medios de comunicación electrónica permitidos.

ANTECEDENTES

2. Durante el último decenio, la Oficina Europea de Patentes (OEP) ha aumentado el número de opciones disponibles para la presentación de solicitudes en formato electrónico en virtud de la Regla 89*bis* del PCT, es decir que, actualmente, se ofrecen las siguientes: presentación mediante formulario web, presentación en línea, nueva presentación en línea (CMS), ePCT y PCT-SAFE.

3. Los medios de comunicación electrónica están adquiriendo cada vez más importancia en la interacción de las Oficinas con los usuarios. Pero puede ocurrir que dichos medios de comunicación dejen de estar disponibles en las Oficinas debido a interrupciones del servicio.

4. En la Regla 82*quater*.1 se establecen las salvaguardias aplicables en caso de indisponibilidad de los medios de comunicación electrónica en la ubicación del solicitante, en circunstancias específicas. No obstante, en el PCT no se contemplan expresamente los casos de interrupción de los servicios de comunicación electrónica por motivos atribuibles a las Oficinas de patentes. Por ello, la OEP propone que se modifique la Regla 80.5 para que se

tenga en cuenta esa situación particular brindando a los usuarios la posibilidad de obtener una prórroga de los plazos en caso de interrupción de los sistemas de presentación electrónica. La presente propuesta fue presentada a los fines de la formulación de comentarios en la vigesimoquinta sesión de la Reunión de Administraciones Internacionales, celebrada en Madrid en febrero de 2018 (véase el documento PCT/MIA/25/12); los comentarios de las Administraciones Internacionales sobre la propuesta se recogen en los párrafos 29 a 34 del resumen de la presidencia de esa sesión, que se reproduce en el Anexo del documento PCT/WG/11/2.

5. La indisponibilidad de los medios de comunicación electrónica puede deberse a causas diversas. Por ejemplo, las Oficinas pueden ser objeto de ciberataques, habida cuenta de que la piratería informática mundial es cada vez más común. Por otra parte, a menudo es necesario llevar a cabo el mantenimiento periódico de los sistemas electrónicos para mejorar la calidad de los servicios en línea que se ofrecen a los usuarios. En determinadas circunstancias excepcionales, la ejecución de las tareas de mantenimiento puede afectar a la capacidad de los usuarios para utilizar plenamente las herramientas de presentación electrónica. Las tareas de mantenimiento se suelen llevar a cabo durante el fin de semana para evitar las posibles inconveniencias a los usuarios. Por regla general, la OEP publica avisos con antelación, en una página de su sitio web destinada a tal efecto, varios días antes de los períodos en que el servicio estará indisponible debido a tareas de mantenimiento, de conformidad con la Instrucción 709.c) de las Instrucciones Administrativas del PCT. La OEP recomienda que las partes consulten regularmente el sitio web para evitar verse sorprendidas ante períodos de inactividad del servicio debido a tareas de mantenimiento que hayan sido anunciadas con antelación. La publicación de tales períodos de inactividad permite asimismo establecer retroactivamente el día en particular en que determinados medios de comunicación electrónica estuvieron indisponibles en la OEP.

6. La Regla 134.1) del Convenio sobre la Patente Europea (CPE) protege a los usuarios en caso de que uno de los medios de comunicación electrónica esté indisponible el último día de un plazo establecido para efectuar trámites de procedimiento. La protección consiste en prorrogar el plazo hasta el primer día laborable en que estén disponibles todos los medios de comunicación electrónica. Dichas prórrogas se conceden únicamente cuando la indisponibilidad sea atribuible a la OEP. Al no existir ninguna disposición equiparable en el PCT, actualmente, en los procedimientos del PCT la OEP aplica la Regla 134.1) del CPE de forma complementaria (Artículo 150.2) del CPE). Esa misma situación podrá ser aplicable a otras Oficinas.

PROPUESTA

7. A fin de establecer una base jurídica adecuada en el marco del PCT para excusar los retrasos en el cumplimiento de un plazo debido a interrupciones atribuibles a una Oficina, se propone añadir un nuevo inciso iii) a la Regla 80.5, en la forma en que se expone en el Anexo del presente documento. En caso de que la Oficina Internacional lo considere necesario, en las Directrices para la Oficinas receptoras del PCT podría ofrecerse más información sobre el modo de aplicar dicha disposición en las Oficinas, en particular, el modo en que las Oficinas pueden decidir si prorrogar un plazo en función de cada caso.

8. Se invita al Grupo de Trabajo a considerar la propuesta de modificación del Reglamento que se expone en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PCT¹

ÍNDICE

Regla 80 Cómputo de los plazos.....	2
80.1 a 80.4 [<i>Sin cambios</i>].....	2
80.5 <i>Vencimiento en un día no laborable o en fiesta oficial</i>	2
80.6 y 80.7 [<i>Sin cambios</i>].....	2

¹ El texto que se propone añadir aparece subrayado, mientras que el que se propone suprimir aparece tachado.

Regla 80

Cómputo de los plazos

80.1 a 80.4 *[Sin cambios]*

80.5 *Vencimiento en un día no laborable o en fiesta oficial*

Si un plazo durante el que un documento o una tasa deben llegar a una Oficina nacional o a una organización intergubernamental venciese:

- i) *[Sin cambios]* un día en que la Oficina o la organización no estuviera abierta a efectos oficiales;
- ii) *[Sin cambios]* o un día en que el correo ordinario no se reparta en la localidad donde la Oficina u organización esté situada;
- iii) o un día, determinado por la Oficina o la organización, en que no puedan recibirse los documentos presentados por uno de los medios de comunicación electrónica permitidos;
- iiii) o en un día, cuando la Oficina o la organización esté situada en una o más de una localidad, que sea festivo en por lo menos una de las localidades en la cual la Oficina o la organización está situada, y si la ley nacional aplicada por aquella Oficina u organización prevé respecto de las solicitudes nacionales, que en tales casos el plazo venza en un día posterior; o
- iv) o en un día, cuando la Oficina sea la Administración de un Estado Contratante encargada de la concesión de patentes, que sea festivo en parte de ese Estado y si la ley nacional aplicable por aquella Oficina prevé respecto a solicitudes nacionales que, en tales casos, el plazo venza en un día posterior;

el plazo vencerá el primer día posterior en que no concorra ninguna de las ~~cuatro~~ cinco circunstancias mencionadas arriba.

80.6 y 80.7 *[Sin cambios]*

[Fin del Anexo y del documento]